

LA MUJER EJEMPLAR EN TRES TEXTOS EPICOS CASTELLANOS*

M. E. Lacarra**
Universidad del País Vasco

RESUMEN

En este artículo comparo los personajes femeninos que aparecen en el Poema del mio Cid, el Poema de Fernán González y Mocedades de Rodrigo, con la legislación y, en la medida de lo posible, con la documentación histórica coetánea. El análisis de esta comparación me lleva a concluir que el modelo de mujer que aparece en estas obras, aunque está en consonancia con el propuesto por estas instancias, responde en términos generales a una ideología más estática, ya que excluye a la mujer de los ámbitos económico y político y le asigna un papel de menor importancia del que la legislación le otorgaba y del que las mujeres desarrollaron en la vida real durante el período que nos ocupa.

ABSTRACT

In this article, I compare the female characters present in the Poema de mio Cid, Poema de Fernán González and Mocedades de Rodrigo, with contemporary legislation and documentary sources. The analysis of such a comparison leads me to conclude that the female model that appears in these poems, although in general consonance with the one proposed by the legislation and documentary sources, responds to a more static ideology. In these literary works, women exercise a lesser role in economic and political activities than the role assigned to them in legislation, and to the one they seem to have practiced in real life during the same period.

La importancia de los personajes femeninos en la literatura épico-legendaria ha sido ya señalada, pero falta un estudio minucioso de su representación, estudio que por falta de espacio me limitaré a tratar en tres textos: el *Poema del mio Cid*, (PMC), el *Poema de Fernán González* (PFG) y *Mocedades de Rodrigo* (MR)¹.

* Esta es una ampliación y profundización de la comunicación presentada al SEGUNDO CONGRESO INTERNACIONAL DE LA ASOCIACION HISPANICA DE LITERATURA MEDIEVAL. Segovia 5 al 9 de octubre de 1987.

** Dra. en Filología Románica. Dpto. de Filología Española, Universidad del País Vasco. Facultad de Filología, Marqués de Urquijo, s/n, 01006 Vitoria-Gasteiz. Recibido el 14-12-1987.

1. L. A. Sponsler, *Women in Medieval Spanish Epic & Lyric Traditions*, Lexington: U. of Kentucky, 1975; M.I. Pérez de Tudela y Velasco, «La mujer castellano-leonesa del Pleno medievo.

Las mujeres tienen un peso importante en el desarrollo de la acción de estas obras, independientemente de su representación activa o pasiva. Sin embargo su influencia se da sólo a través de su relación con el protagonista masculino, ya que en todos los textos las mujeres realizan funciones subordinadas a la esfera de éste². Debemos afirmar también desde el principio que la presencia de las mujeres no tiene que ver con los asuntos domésticos de la vida privada del héroe, por lo que no se puede inferir que su presencia se deba al interés del autor o de su audiencia por estos temas³. Únicamente los aspectos que repercuten en la esfera social y política de los varones, entre los que naturalmente se encuentra el matrimonio, son objeto de atención en los textos. Las mujeres están presentes porque forman parte de la vida pública de los hombres como integrantes de la institución familiar, institución que en la Edad Media tiene repercusiones de índole económica y política indudables⁴.

Naturalmente, la subordinación de las mujeres respecto a los hombres a los que están unidas por lazos de parentesco o matrimonio responde a las directrices de una literatura que parangona los valores del estamento nobiliario en una sociedad guerrera que enaltece los valores masculinos. Estos valores están ligados a los intereses de la clase militar dominante y a la ideología eclesiástica que considera a la mujer como el «imbecillitas sexus», no apta para el ejercicio militar, la administración económica o política, y, por lo tanto, tampoco para desempeñar funciones de sujeto-héroe⁵.

Esta ideología concuerda en parte con la subordinación jurídica e histórica de la mujer castellana entre los siglos X y XIII. Sin embargo, dadas las peculiares necesidades de una sociedad dirigida a la reconquista y a la repoblación del territorio, la legislación castellana otorga a la mujer una serie de privilegios que la literatura épico-legendaria silencia. Durante estos siglos se hace imprescindible la colaboración y participación activa de la mujer en todos los estamentos, lo que justifica su posición destacada en la legislación, donde comienza a ser tratada como sujeto de derecho⁶. Por esas mismas necesidades la importancia del matrimonio en esta sociedad y la buena elección de la mujer adecuada es fundamental. Los Fueros favorecen el estado civil de casado y en muchos lugares es requisito para gozar de todos los privilegios municipales que el hombre esté casado y viva con su mujer en el municipio⁷. La mayor valoración de la mujer casada se manifiesta en los Fueros, que castigan con mayores penas pecuniarias los

Perfiles literarios, estatuto jurídico y situación económica», en *Las mujeres medievales y su ámbito jurídico*, ACTAS DE LAS II JORNADAS DE INVESTIGACION INTERDISCIPLINARIA, Madrid: U. Autónoma, 1983, pp. 59-77; J. Victorio, «La mujer en la épica castellana», en *La condición de la mujer en la Edad Media*, Madrid: U. Complutense, 1986, pp. 75-84; M. Ratcliffe, «Women and Marriage in the Medieval Spanish Epic», *JRMMRA*, 8 (1987), 1-13; también A. Montaner Frutos, «Las quejas de Doña Jimena: Formación y desarrollo de un tema en la épica y el romance», en ACTAS II DEL CONGRESO INTERNACIONAL DE LA ASOCIACION HISPANICA DE LITERATURA MEDIEVAL, en prensa.

2. V. Propp, *Morfología del cuento*, Madrid: Ed. Fundamentos, 1987, pp. 37-74 y 91-95.

3. Estoy en desacuerdo con Ratcliffe, «Women...», p. 2.

4. Ver la importancia pública de *familia* y *domus* en D. Herlihy, «Land, Family, and Women in Continental Europe. 701-1.200», *Women in Medieval Society*, ed. S. M. Stuard, Univ. of Pennsylvania Press, 1976, pp. 13-45; H. Dillard, *Daughters of the Reconquest. Women in Castilian Town Society, 1.100-1.300*, Cambridge: U. Press, 1984, pp. 68-95; E. Le Roy Ladurie, *Montaillou: The Promised Land of Error*, New York: Vintage Books, 1979; G. DUBY, *El caballero, la mujer y el cura*, trad. M. Armiño, Madrid: Taurus, 1982.

5. M-T d'Alverny, «Comment les théologiens et les philosophes voient la femme», en *La femme dans les civilisations des Xe-XIIIe siècles*, en *Actes du colloque tenu à Poitiers les 23-25 septembre 1976*, Poitiers: Université, 1977, pp. 15-38; M. E. Lacarra, «Mujer y literatura», en *Mujer y sociedad*, Bilbao: Univ. País Vasco, pp. 102-103.

6. M. E. Lacarra, *El Poema de mio Cid: realidad histórica e ideología*, Madrid: Porrúa y Turanzas, 1980, pp. 79-80; H. Dillard, *Daughters*, pp. 17-21.

7. H. Dillard, *Daughters*, pp. 22-26.

delitos cometidos contra ellas, que los que se cometen contra las solteras o las viudas⁸. En este aspecto se diferencian los Fueros de la concepción eclesiástica, que subordina el estado matrimonial al de la virginidad⁹.

En las disposiciones de los Fueros vemos cómo la mujer contribuye al incremento de la honra del marido y a la economía familiar con la aportación de sus bienes y relaciones familiares al matrimonio. Además, con su maternidad, presente o futura, asegura su descendencia, proporciona al hombre herederos legítimos que propaguen su linaje y garantiza que las posesiones y honores permanezcan en el clan familiar¹⁰. Sólo en el caso de que la mujer contravenga los intereses del marido, adopte costumbres que cuestionen su honestidad, cometa adulterio o pretenda llevar a cabo acciones que la ley considera ser privilegio y deber del marido, será un peligro para él y para toda la sociedad, sufriendo el castigo prescrito por la ley y acarreando el oprobio y la pérdida de la honra al marido y al clan familiar¹¹. Por otra parte, si bien los deberes y derechos de ambos distan de ser iguales, también el marido debe acatar los intereses de la mujer, respetar sus derechos y serle fiel si no quiere incurrir en el castigo de la ley¹².

Aunque los fueros coinciden en la subordinación de la mujer al marido, que es el cabeza de familia y tiene la patria potestad, la legislación castellana permite a la mujer heredar y testar¹³. Este derecho capacita a las mujeres nobles a administrar sus posesiones y si son herederas únicas les permite incluso gobernar en nombre propio aunque estén casadas¹⁴.

Por otra parte las solteras que viven bajo la autoridad familiar tienen que aceptar el marido propuesto por sus padres o tutores. La desobediencia es castigada con la pérdida de la herencia¹⁵. Tanto para las solteras como para las casadas la castidad y/o la virginidad es una virtud fundamental. Esta virtud involucra tanto a la carne como al espíritu. Implica la fidelidad al marido y limita el coito al objetivo de la procreación, en el caso de las casadas. En las solteras exige la total abstinencia sexual y en ambas conlleva el ejercicio de otras virtudes que muestran de manera pública su honra. Entre ellas están la obediencia, la modestia, la humildad, la templanza en el comer y en el beber, el decoro en el vestir y la moderación en el habla. La importancia de ser tenida como mujer honrada es fundamental, puesto que las mujeres honradas gozan de una protección legal de la que carecen las llamadas mujeres públicas o ramer¹⁶. Entre las

8. Ibid., Cap. 7, pp. 168-192; M. Rodríguez Gil, «Las posibilidades de actuación jurídico-privadas de la mujer soltera medieval», en *La condición*, p. 114; C. Segura Graño, «Aproximación a la legislación medieval sobre la mujer andaluza: El fuero de Ubeda», en *Las mujeres medievales*, pp. 87-94.

9. G. Duby, *Medieval Marriage. Two Modes from Twelfth Century France*, Baltimore & London: The Johns Hopkins UP, 1978, especialmente el cap. 1; M. Warner, *Alone of all her Sex. The Myth and the Cult of the Virgin Mary*, London: Weidenfeld and Nicholson Ltd., 1976, Part I; J. Bugge, «*Virginitas*»: *An essay in the History of a Medieval Ideal*, The Hague: Nijhoff, 1975.

10. J. M. Nieto, «La mujer en el *Libro de los Fueros de Castilla*», en *Las mujeres en las ciudades medievales*, ACTAS DE LAS III JORNADAS DE INVESTIGACION INTERDISCIPLINARIA, Madrid: U. Autónoma, 1984, pp. 68-72; R. Pastor Togneri, «Para una historia social de la mujer hispano-medieval. Problemática y puntos de vista», en *La condición*, pp. 192-94 y 196-98.

11. H. Dillard, *Daughters*, pp. 89-95 y 193-212.

12. Ibid., pp. 76-78 y 205.

13. Ibid., pp. 30-35; J. M. Pérez-Prendes, «La mujer ante el derecho público medieval castellano-leonés. Génesis de un criterio», en *La condición*, pp. 97-120.

14. Ver el caso de la reina Urraca en J. M. Lacarra, *Alfonso el Batallador*, Zaragoza: Guara, 1978, pp. 33-63.

15. H. Dillard, *Daughters*, p. 141; J. M. Pérez-Prendes, «La mujer ante el derecho público medieval castellano-leonés», pp. 102-105; R. Pastor Togneri, «Para una historia social», pp. 204-205.

16. H. Dillard, *Daughters*, pp. 168-192; R. Pastor Togneri, «Para una historia social», pp. 209-210.

infracciones legales más castigadas están el adulterio y el rapto consentido, debido a que se consideraba que ponían en peligro la autoridad familiar, ya que la sexualidad femenina se regulaba siempre en interés del patrimonio¹⁷.

La importancia del matrimonio en esta sociedad como unidad familiar y económica con repercusiones en el ámbito público se manifiesta en la literatura épico-legendaria, en la cual la guerra es con frecuencia el marco externo en el que se narra el establecimiento de los grandes linajes nobiliarios y el ocaso o la destrucción de otros¹⁸. Así vemos cómo las mujeres que aparecen como personajes principales deben su presencia en el texto a su actual o futuro matrimonio con el protagonista o con otros personajes destacados. Sin embargo, la creciente importancia de la mujer en esta institución, especialmente en sus aspectos económicos y administrativos, no se manifiesta en los textos, de tal manera que si bien su presencia parece necesaria en estas obras, su función se ve reducida en última instancia a la de un mero objeto de intercambio entre los hombres para obtener una alianza beneficiosa o para establecer la paz entre dos facciones enfrentadas. Su actuación autónoma en la esfera política es criticada, salvo cuando la mujer actúa como auxiliar del héroe a instancias de terceros o para conseguir la paz. En este último caso, la mujer se puede dar a sí misma como objeto de intercambio siguiendo la ley del matrimonio compensatorio, como ocurre en el caso de Jimena Gómez, como veremos más adelante. En todo los textos la mujer se convierte en el signo externo del «más valer» del varón, al obtener su «status» de los hombres a los que está ligada por lazos de parentesco o matrimonio.

Si pasamos ahora a analizar las obras podremos ver en qué medida esta literatura se corresponde con la normativa legal y con lo poco que sabemos de la vida real de las mujeres nobles. En el PMC, ya que los temas de la conquista y repoblación forman parte substancial de la obra aparecen mujeres de toda condición social y religiosa. Observamos su presencia en Burgos, donde se mencionan de manera global entre la población: «mugieres e varones», «burgueses e burguesas». (vv. 16b-17)¹⁹. También están presentes en el colectivo de las poblaciones enemigas de Castejón y Alcocer: «moros e moras» (v. 465), y son, junto con sus hijos, las víctimas destacadas en el sitio de Valencia: «fijos e mugieres ver lo[s] murir de fambre». (v. 1179).

Por otra parte, la importancia del matrimonio, como fuente de riqueza para hombres y mujeres, como meta para establecer la durabilidad del poder del grupo familiar a través de los herederos legítimos y para proveer un futuro de estabilidad y protección para la mujer, se manifiesta como un deber ineludible del jefe del clan, que debe cumplirse tanto en sus hijas como en las demás mujeres que están en su casa.

La necesidad de establecer el linaje del Cid se manifiesta desde el comienzo de la obra y el cumplimiento con éxito de este objetivo es su punto final. Así el Cid plantea el objetivo de casar a sus hijas desde su primer encuentro con ellas en Cardeña, cuando todavía son «de días chicas» (v. 269b). Coherentemente, su matrimonio definitivo es el episodio que cierra el poema al asegurar la supervivencia del linaje de Rodrigo Díaz en su gloriosa descendencia real.

En esta obra la guerra proporciona la adquisición de bienes muebles e inmuebles, uno de cuyos objetivos es el establecimiento del *domus* como base del poder territorial y político. De ahí que la conquista de Valencia suponga el asentamiento del *domus* del Cid

17. M. Rodríguez Gil, «Las posibilidades de actuación», p. 111; R. Pastor Togneri, «Para una historia social», pp. 205-206; H. Dillard, *Daughters*, pp. 197-206.

18. Esto es cierto en el PMC o en *La Leyenda de los siete infantes de Salas*, por ejemplo.

19. Utilizo ed. M. E. Lacarra, Madrid: Taurus, 1983. Aunque las expresiones citadas tienen el valor semántico equivalente a «todos», es evidente la presencia de las mujeres entre la población y sintomático que la única que responda al Cid sea una niña.

y le permita cumplir con su promesa de casar a sus hijas y con el deber que tiene como señor de casar a sus vasallos. Estos matrimonios tienen también como fin afianzar la conquista al satisfacer las necesidades militares que el asentamiento y la repoblación de Valencia por cristianos conlleva, en el caso del matrimonio de sus vasallos, y de extender sus influencias políticas y garantizar su descendencia en el caso de sus hijas. Dada esta visión es natural que el botín se vea literalmente como «axuvar» que los enemigos aducen a las dueñas, (v. 1650) y que los vasallos obtengan como premio a su ayuda militar no sólo el botín de guerra, haberes, caballos y armas, –sino también dueñas (vv. 1763-67 y 1799-1802), que les permitirán fundar su propio *domus*, objetivo al que todo noble aspira por ser necesario para el establecimiento de su propio linaje²⁰.

Las mujeres que aparecen dentro del colectivo de la población, junto con los hombres con quienes comparten en silencio los desastres de la guerra, son un grupo destacado por su debilidad. Esta población es el telón de fondo sobre el que se proyecta la minoría guerrera noble, única que es representada de manera individualizada. Por otra parte, y pese a la importancia de las mujeres nobles, al ser concebidas como representación del status de los hombres, sus acciones y obligaciones se ven limitadas a una actitud pasiva, de espera paciente en ausencia de sus maridos y recatada obediencia, mansedumbre y sumisión en su presencia, de manera que no ejercen las tareas de índole económica y administrativa que la legislación castellana les confiere.

Esto ocurre con las dos mujeres casadas que aparecen en la obra. La única mención de la mujer de Martín Antolínez sirve para manifestar la lealtad del burgalés que deja el *domus* para seguir al Cid. Sin embargo, y pese a que según la legislación le correspondería a su mujer hacerse cargo de la administración de las posesiones y de la casa y familia durante la ausencia de su marido, estas tareas son confiadas a otras personas no especificadas. Las palabras que el burgalés profiere cuando pide licencia al Cid para ir a ver a su mujer tienen un matiz de equívoca índole sexual, en lo que a ella se refiere, y de carácter pluralizador en lo que pertenece a la administración de su casa, como podemos observar de la utilización del pronombre objeto en masculino plural y sin referente específico, para designar a quienes han de encargarse del *domus* durante su ausencia:

«Veré a la mugier a todo mio solaz,
castigar los he commo abrán a far.
Si el rey melo quisiere tomar ia mí non m'inchal!
(vv. 228-230)

Por lo que respecta a Jimena, a Elvira y a Sol, y a sus relaciones entre sí y con su esposo y padre, no hay duda de que el autor quiere presentar la imagen de unas mujeres ejemplares y de unas relaciones familiares paradigmáticas, por lo que su representación nos indicará el modelo que el autor propone de la mujer castellana noble, sea casada o soltera, y del marido y padre responsable y respetuoso.

Jimena es una mujer sumisa que acata la autoridad de su marido como si fuera su vasallo, acatamiento que manifiesta al postrarse ante él y besarle la mano²¹. Naturalmente, le es obediente en todo, es piadosa, cría a sus hijas a su imagen y semejanza, y nunca manifiesta sus propias ideas. Es interesante notar que el parlamento más largo de Jimena es la oración que hace en Cardeña para pedir a Dios que guarde a su marido de mal. En esto se muestra la religiosidad acendrada como un rasgo distintivo de esta mujer modelo que jamás cuestiona las decisiones de su marido, incluso si la ley le asiste, como es el caso del matrimonio de sus hijas, sobre el que no es consultada sino informada a «posteriori». Los sufrimientos que ha padecido en la crianza de sus hijas y el éxito de tal

20. G. Duby, *El caballero*, pp. 80-82.

21. J. Victorio, «La mujer en la épica castellana», p. 76; ver la ideología del ritual del matrimonio en G. Duby, *ibid.*, pp. 181-82.

educación forman parte del silencioso deber de la mujer modelo. La expresión del temor que Jimena siente ante los peligros de su marido en la guerra es muestra de su afecto por él, a la vez que sirve para subrayar su debilidad femenina natural y para redondear su figura como paradigma del sexo débil. Incluso el amor hacia sus hijas se pone siempre en un segundo plano respecto al que manifiesta el Cid, que es quien lleva siempre la iniciativa en el besarlas o abrazarlas. Se puede concluir que la característica fundamental de Jimena es la pasividad, la cual, unida a la aceptación y plena confianza en todas las acciones de su marido, es la prueba de su mesura y de su virtud. Su comportamiento guarda de manera estricta el deber que la mujer tiene de amar y reverenciar a su esposo, mostrándole en todo momento *dilectio* y *reverentia*.

La importancia de Jimena radica en su maternidad que da al Cid herederas que propagarán y encumbrarán su linaje. Esta es la única aportación tangible al gran honor de su marido. Podemos deducir, pues, que para el anónimo poeta la mujer ideal debe ser poco vista y oída, debe reverenciar y amar a su marido, darle hijos y criarlos respetuosos de los intereses paternos.

El Cid, por su parte, trata a Jimena con ternura y con el respeto que le merece, respeto que, no obstante, está disociado de toda consulta de su opinión, incluso en asunto tan importante y legalmente obligado como es el matrimonio de sus hijas. Su papel, en cuanto marido es el de proveedor de honra y honores, es decir de bienes materiales y sociales, porque su «status» se refleja en el de su mujer. De ahí la importancia de que Jimena vaya bien vestida y guarnecida, como se especifica a la salida de Cardeña (vv. 1424-30), y esté rodeada de buenas dueñas a las que el Cid ofrece un excelente dote y matrimonio (vv. 1764-67). La superioridad del Cid sobre Jimena es continuamente subrayada, incluso en la referencia que se hace a su papel de procreador, lo que justifica explícitamente el poder que tiene sobre sus hijas, pues como éstas afirman: «Vos nos engendraste, nuestra madre nos parió» (v. 2595). Se puede concluir que para el autor el hombre ideal debe a su mujer *dilectio*, pero no *reverentia*, lo cual concuerda plenamente con la ideología masculina dominante.

Las hijas siguen los pasos de la madre en cuanto a su silencio y sumisión se refiere. Aceptan las decisiones paternas con alegría, aunque éste no les consulte previamente ni siquiera en sus propios matrimonios, como exigen las legislaciones canónica y laica²². En ambos son objetos de intercambio utilizados para satisfacer los intereses económicos, políticos y sociales de los varones que intervienen en la transacción. La constatación de que han dado linajudos descendientes al Cid es garantía de su honor y virtud.

La afrenta de Corpes es el episodio donde estas mujeres demuestran los resultados de la educación recibida. Ante la actuación de los Infantes, las hijas del Cid obran con la mezcla de pasividad, dignidad y valentía que de ellas y de su linaje se espera. El autor no menciona, no era necesario hacerlo, su consentimiento para yacer con sus maridos. La deuda conyugal debía pagarse y la iniciativa debía partir del varón²³. El ataque de que son objeto la mañana siguiente a la consumación carnal de su matrimonio, bajo la excusa de reanudar la unión amorosa, es doblemente traidor y humillante²⁴. El escarnio y vejaciones a las que son sometidas son injurias cuyo alcance sexual es evidente.

22. J. T. Noonan, Jr., «Power to Choose», *Viator*, 4 (1973), 419-34.

23. E. M. Makowski, «The Conjugal Debt and Medieval Canon Law», *Journal of Medieval History*, 3 (1977), 99-114.

24. C. Smith, *Estudios cidianos*, Madrid: Cupsa, 1977, p. 80; del mismo, *La creación del «Poema de mio Cid»*, Barcelona: ed. Crítica, 1985, pp. 270-71.

El «animus iniurandi» de los Infantes de Carrión y la comisión del delito «cum superbia» se manifiesta en las acciones infamantes que cometen contra sus mujeres²⁵. Quiero destacar entre ellas el despojarles de la ropa (vv. 2720-21) y luego robarla (vv. 2749-50), injurias ambas que estaban tipificadas en los fueros y eran muy castigadas cuando se inflingían a mujeres reputadas por honestas, ya que se consideraban como atentados contra el pudor y la castidad femenina, por lo que sólo se podían cometer impunemente contra las ramer²⁶. Que los infantes tienen la intención de tratar a sus mujeres como a ramer²⁶ es evidente y se manifiesta en la conciencia de impunidad que explicitan en las Cortes de Toledo al argumentar en su defensa que actuaron «a derecho» y que «non gelas devien querer sus fijas por varraganas». (v. 3276)

Las hijas del Cid captan inmediatamente el carácter infamante de la afrenta a la que les van a someter sus maridos. Por ello, su reacción no es pedir clemencia al sufrir la ignominia de verse despojadas de la ropa y al contemplar cómo están armados de espuelas y cinchas para proceder a la venganza, sino afirmar su castidad e inocencia y demandar la muerte que les corresponde como a mártires.²⁷ Esta demanda, junto a la advertencia del delito que cometen, delito del que tendrán que responder ante la ley, es desoída por los Infantes, los cuales se verán, en efecto, obligados a pagar las consecuencias legales que su delito conlleva, como recuerda el narrador oportunamente:

«Grant es la biltança de ifantes de Carrión;
qui a buena dueña escarneçe e la dexa después
ia tal le contesca o si quier peor! (3705-07)

La virtud de las hijas del Cid queda ampliamente demostrada en su conducta, en el castigo en que incurren los Infantes y en la magnificencia de sus segundos matrimonios, que las unen a la realeza y dan al Cid la descendencia que merece.

El papel del Cid en cuanto a padre, es el de proveedor y protector. El ataque sexual a sus hijas es un ataque a su persona, como manifiestan los Infantes al planearlo y al llevarlo a cabo, y como se demuestra en las Cortes de Toledo. Esto parece reforzar la idea de que el matrimonio no se había consumado hasta la afrenta, y al consumarse con «dolo» podría verse como forzamiento, por lo que la autoridad sobre las hermanas sigue siendo paterna, y por ello es el padre quien ha sido injuriado, como veíamos más arriba al mencionar las consecuencias legales del rapto y violación. Por otra parte, dado que el matrimonio había sido propuesto por el rey y los infantes las han abandonado, el abandono en sí no es motivo de injuria para el Cid, como manifiesta en la Corte:

«por mis fijas quem dexaron yo no he desonor,
ca vos las casastes, rey, sabredes que fer oy.»
(vv. 3149-50)

El deber del Cid de dar protección y honra a sus hijas no se verá cumplido hasta darles un buen matrimonio, lo cual lleva a cabo con sus propias manos de manera magnífica tal como prometió a su mujer al inicio del poema al casarlas con los infantes de Navarra y Aragón.

25. M. E. Lacarra, *El PMC: realidad*, pp. 79-80.

26. H. Dillard, *Daughters*, pp. 175-77.

27. J. K. Walsh, «Religious Motifs in the Early Spanish Epic», *RHM*, XXXVI (1970-71), 165-72; R. M. Walker, «A Possible Source for the «Afrenta de Corpes» Episode in the PMC», *MLR*, 72 (1977), 335-347; D. J. Gifford, «European Folk-tradition and the «Afrenta de Corpes», en *«Mio Cid» Studies*, A. D. Deyermond, Londres: Tamesis, 1977, pp. 49-62; A. D. Deyermond y D. Hook, «The «Afrenta de Corpes» and Other Stories», *LA CORONICA*, 10, (1981-82), 12-37.

El autor del PMC nos ha presentado a tres mujeres nobles cuya meta es el matrimonio y dentro de éste su función es la maternidad que proporciona al marido herederos legítimos. Las tres sufren tribulaciones, pero saben que la reparación de las vergüenzas o injurias a las que son sometidas será llevada a cabo por el hombre bajo cuya protección viven, por lo que no toman la justicia por su mano²⁸. Esta conducta es la que les lleva a la armonía social y a la dicha propia, y la que las convierte en modelos para las demás mujeres.

En el PFG las mujeres vistas en el plano colectivo o anónimo se reducen a tres tipos: las vírgenes, que huyendo del mundo y renunciando a la carne son ejemplares (estr. 11)²⁹; las doncellas, que al ser objeto de intercambio entre facciones enemigas simbolizan la capacidad o incapacidad de la comunidad masculina de controlar su territorio y con ello de defender a los débiles de la sociedad y mantener su honor nobiliario –éste es el caso de las cien doncellas que deben dar los cristianos a los moros como tributo y que refleja el punto más bajo de su supeditación al enemigo, (estrs. 104-105)–; las casadas, que con su nobleza garantizan la legitimidad de un linaje –como ocurre con la hija de Pelayo casada con el señor de Cantabria, cuya unión legitima el acceso al trono de Alfonso I, por encima del heredero Favila (estrs. 122-123)–.

En el plano individual hay dos mujeres que participan activamente en este Poema: Teresa, mujer del rey de León y hermana del rey de Navarra, que ha muerto a manos de Fernán González, y Sancha, hija del rey navarro y hermana del sucesor al trono, el rey García³⁰. Teresa es presentada como una mujer taimada que quiere ver vengada la muerte de su hermano. Para cumplir con su objetivo engaña al conde proponiéndole el matrimonio con Sancha, a la vez que secretamente escribe a su hermano para que lo aprisione cuando vaya a la entrevista para concertar las bodas. El engaño de Teresa tiene éxito inicialmente porque pretende querer acabar con la guerra entre las dos familias por medio de un procedimiento frecuente en la época: la donación de una mujer en matrimonio como objeto de intercambio entre personas pertenecientes a familias enfrentadas con objeto de alcanzar la paz. Por ello no levanta sospechas ni en el conde ni en sus vasallos y parece bien a todo el mundo (estrs. 576-581)³¹.

En este caso particular, se da la circunstancia de que la mujer que se propone como objeto de intercambio es la hija del rey asesinado y quien la debe aceptar como esposa es el homicida. Según la engañosa propuesta de Teresa, Fernán González se verá libre de represalias, es decir resarcirá la pena, aceptando a Sancha por mujer, por lo que el compromiso es análogo al llamado matrimonio compensatorio que veremos de manera más clara en el caso de Jimena en *Mocedades de Rodrigo*.

En todo caso, la solución del matrimonio en casos similares al que se da en el PFG es practicada con frecuencia en la literatura y en la historia medieval³². El engaño de

28. En este aspecto contrasta su actitud pasiva con la de los personajes femeninos en otras leyendas épico-legendarias, cuyo intento de tomar la justicia por la mano es duramente castigado, como es el caso de Doña Lambra en *Siete Infantes de Salas* o de Doña Sancha en *La condesa traidora*. Ver P. E. Grieve, «Private Man, Public Woman: Trading Places in *Condesa Traidora*, *Romance Quarterly*, 34 (1987), 317-26.

29. Utilizo la ed. de A. Zamora Vicente, Madrid: Clásicos Castellanos, 1970.

30. En la *Primera Crónica General*, (cap. 718), ed. R. Menéndez Pidal, Madrid: Gredos, 1955, se dice que Sancha era hermana del rey Sancho de Navarra.

31. En el *Libro de Alexandre* (estrs. 262-264) vemos también un ejemplo similar cuando Darío le propone a Alexandre el matrimonio con su hija, la cual será objeto de intercambio entre ambos para obtener la paz de no ser rechazada la propuesta por Alexandre.

32. La boda concertada del malhadado infante García de Castilla y la infanta Sancha de León, cuyos esponsales se cuentan en el *Romanz del infant García*, intenta solucionar las hostilidades entre castellanos y leoneses, al igual que la boda entre Fernando, futuro rey de Castilla, y la misma Sancha concertada por Sancho el Mayor de Navarra y Vermudo III de León para acabar con las hostilidades

Teresa, pues, muestra su inteligencia y se integra perfectamente en las costumbres coetáneas. Además Teresa, aunque toma la iniciativa al proponer el engaño no incurre en sospechas porque como tía de Sancha tenía un papel en el matrimonio de su sobrina, al ser parte de su clan familiar, que solía participar en los consejos sobre el futuro de las huérfanas solteras. El hecho de que ella no lleve a cabo la ejecución del engaño, sino que la deje en manos del rey García, también muestra su astucia, pues permite a éste ejercer la acción que como hombre y vengador de la muerte de su padre le corresponde.

En el caso del segundo encarcelamiento del conde, también instigado por Teresa, de nuevo maquina por detrás y deja que el rey leonés lleve a cabo la ejecución de su plan. Moralmente es presentada como una mujer sin escrúpulos. Su castigo consiste en que sus acciones se vuelven contra ella, como bien nos dice el autor: «[cuntiol’], com al carnero que fue buscar la lana» (v. 576d), pues, en contra de su objetivo de acabar con Fernán González consigue su engrandecimiento, primero con el matrimonio con Sancha, mujer de gran linaje y virtud, y luego con la independencia de Castilla. Teresa, es pues representada como una mujer mala porque actúa pérfidamente. El autor ejerce simplemente la justicia poética al hacer que sus planes malvados favorezcan los intereses del héroe que quiere destruir.

La representación de Sancha en el PFG es la opuesta a la de Teresa. El autor nos la presenta como una doncella guardada por su hermano en el castillo e ignorante de lo que ocurre en el mundo exterior. No sabemos siquiera si está al tanto de quién es el asesino de su padre. Tampoco parece saber que el conde Fernán González está en la prisión de su hermano engañado con el cebo de su matrimonio.

Esta doncella de maravillosa hermosura (estr. 615) liberará al conde castellano instigada por el conde Lombardo, cuyos planes de ayuda a Fernán González parecen haber sido urdidos en colaboración con el conde mismo, aunque el autor no especifique el contenido de la larga conversación que ambos mantienen en la prisión. (estr. 612)

El Lombardo informa parcialmente a Sancha de la situación. Omite mencionar que el conde mató a su padre y se centra en su supuesta culpabilidad, al acusarle de ser la causante de su prisión y por tanto la responsable de liberarlo. Por medio de esta manipulación, la que en principio podía ser querellante pasa a querellada, no sólo del conde sino de todos los castellanos. Las palabras del Lombardo no dejan lugar a dudas sobre la responsabilidad que le atribuye:

dixo commo avya, [muy] ggran[d] querella della.
«Duenna, dixo el conde, eres muy syn ventura,
non a mas malfa[da]do en toda tu natura,
de ty han castellanos todos fuerte rrencura
que les vyno por ty este mal syn mesura.
Duenna syn piedat e syn buen conoscer,
de fazer byen o mal tu tyenes el poder,
sy al conde no quieres de muerte estorcer,
aver se ha Casty[e]lla por tu culpa a perder.»
(estr. 615-17)

Estas acusaciones las incrementa con la inculpación de ser ayudadora de los moros al impedir que el mejor defensor de los cristianos pueda combatirles (estr. 618). A esto añade el peligro de ser deshonrada públicamente, pues será culpada universalmente cuando su conducta cruel se difunda (estr. 619). La única solución es liberar al conde y

de ambos. Ver J. M. Lacarra, *Historia del reino de Navarra en la Edad Media*, Pamplona: Caja de Ahorros de Navarra, 1976, pp. 104-5 y L. G. de Valdeavellano, *Historia de España. I. De los orígenes a la Baja Edad Media*, Madrid: Revista de Occidente, 1963, 3ª ed., vol 2, pp. 259-262 y 265.

casarse con él, pues entonces será alabada por las demás dueñas y por todos los de España (estr. 620). El conde Lombardo termina su querrela mencionando las cualidades militares de Fernán González que lo hacen más digno de amor que un emperador por ser el hombre más diestro del mundo en armas (estr. 621).

La prudente Sancha envía a una dueña para que se informe y compruebe la veracidad de las palabras del Lombardo y la situación de Fernán González. Su mensajera refuerza lo dicho. En su opinión Fernán González también culpa a Sancha de su prisión y se querrela a Dios de ella (estr. 624), por lo que le advierte que cometerá un gran pecado si Fernán González muere por su culpa (estr. 625). Ante tales presiones, Sancha decide visitar al conde y declararle su intención de liberarlo, a condición de que le asegure contraer matrimonio «de juras» con ella de inmediato y una vez liberado ratifique su unión con el matrimonio de «misa y bendición»³³. En caso de no cumplir sus condiciones le advierte que morirá en prisión y además perderá una dueña excelente. El conde accede a las propuestas y pronuncia las palabras necesarias para el matrimonio «de juras» en el que ambos se ratifican (estr. 633-36).

Me he extendido en el proceso que culmina en la liberación del conde por Sancha para señalar la presión de que es objeto, presión que es fundamental en su decisión de liberarlo. No obstante, su actuación muestra su agudeza de ingenio, su intrepidez y su valentía, pues al tomar la decisión de liberar al conde y llevar el matrimonio a cabo sin autorización y en contra de los intereses de su familia infringe la ley, que castigaba a la mujer soltera a la pérdida de la herencia cuando se casaba sin el consentimiento familiar³⁴.

La actuación de Sancha, tiene además muchos elementos del rapto consentido, otra figura delictiva presente en todos los fueros, al ser ella quien prepara no sólo la evasión del conde de la prisión, sino su propio abandono de la casa paterna para unirse al prisionero. La legislación condenaba a la mujer consentidora con la pérdida de la herencia y con la deshonra pública, al considerarse el consentimiento como una marca de deshonestidad³⁵.

Para la iglesia, sin embargo, el matrimonio clandestino era considerado válido e indisoluble siempre que se pronunciaran las palabras de mutuo consentimiento³⁶. El hecho de que tales palabras se den permite al autor clerical presentarlo como justo, toda vez que en él se cumple la promesa dada al conde por Teresa y se restablece la justicia al deshacerse el engaño.

No obstante, la honestidad de Sancha ha sido puesta en entredicho y debe ser afirmada. De ahí la importancia del episodio del mal arcipreste que sirve para demostrarla. La intrepidez de Sancha, unida a su fuerza física amazónica, manifiesta su virtud³⁷. Sancha astutamente desarma al agresor que quiere forzarla evitando su propia deshonra y la del conde que se encuentra inerme y encadenado. Entre ambos matan al clérigo en una acción que por su violencia parecería ser inapropiada para una mujer, pero que el autor aprueba, eligiendo este momento para llamarla «duenna tan mesurada» (estr. 649a)³⁸. El

33. H. Dillard, *Daughters*, pp. 37-39 y 142-43.

34. H. Dillard, *Daughters*, pp. 40-44; R. Pastor Togneri, «Para una historia social», p. 204-5; J. M. Pérez-Prendes, «La mujer ante el derecho público medieval», p. 102-105.

35. H. Dillard, *Daughters*, pp. 140-43 y 180-91; R. Pastor Togneri, «Para una historia social», p. 205-6.

36. J. A. Brundage, «Concubinage and Marriage in Medieval Canon Law», *Journal of Medieval History*, 1 (1975), 1-17.

37. E. Irizarri, «Echoes of the Amazon Myth in Medieval Spanish Literature», en *Women in Hispanic Literature. Icons and Fallen Idols*, ed. B. Miller, Berkeley: U. of California Press, 1983, pp. 58-59.

38. En el *Mocedades de Rodrigo* interviene sólo el conde, por lo que parece que el acto de Sancha no parecía creíble u oportuno.

homenaje que los castellanos hacen a Sancha, el agradecimiento que le muestran y las bodas de bendición con Fernán González confirman la honestidad de su conducta.

La próxima intervención de Sancha ocurre a raíz de la prisión de su hermano García por el conde. Desgraciadamente hay una laguna en el poema y la mayor parte sólo la conocemos por las crónicas. En todo caso es interesante que el autor del PFG explicita que García y Fernán González «eran vno e otrro enemigos sabudos» (v. 695a) y que la enemistad provenga del matrimonio hecho sin la autorización del primero:

Touo lo la conde[s]a esto por desaguisado,
por ser ella muger del conde don Fernando,
tener a su hermano cavyvo e lazado,
el que era atan buen rrey e tan rryco rreygnado.
(estr. 699)

En un perfecto equilibrio con la duración de la prisión del conde a manos de García, Sancha espera un año para recabar la liberación de su hermano. Las diferencias entre esta Sancha casada y la doncella muestran un cambio interesante. Sancha está ahora bien informada, sabe lo que ocurre y no necesita que nadie le presione. En su opinión, es ella el motivo de la prisión del rey navarro, pues su matrimonio ha servido para mantener la enemistad entre las familias. Es decir, se da exactamente la situación inicial, de nuevo ella es la causante de una prisión. Sin embargo su actuación es completamente distinta. Sancha quiere reparar su falta, pero el procedimiento que utiliza es el que corresponde a una mujer casada que subordina sus intereses a los de su marido. Su caución es extremada. En lugar de hablar directamente con Fernán utiliza como intermediarios a los castellanos, a quienes les recuerda los servicios que ella les prestó al liberar a su señor para justificar el deber que tienen con ella. De esta manera, presiona a los vasallos del conde a pedir la liberación del rey García.

Puede parecer sorprendente que Sancha tome una posición secundaria respecto de los vasallos del conde, y tenga que utilizarlos como intermediarios, en lugar de ser ella quien haga la petición a su marido, como sería de esperar. La relegación que vive respecto a los vasallos del conde se vuelve a manifestar cuando éste es apresado por segunda vez, ahora por el rey de León. La fuerza de la primera Sancha ha disminuido ostensiblemente. Al oír de la prisión de su marido se desmaya y los nobles castellanos la increpan por su debilidad femenina, instando a volver en sí a aquélla de la que otrora dijera el autor del PFG: «nunca omne [non] vyo duenna tan esforçada» (v. 649b). Ahora son los nobles castellanos quienes urden el plan para liberar a su señor y quienes piden a Sancha que les sirva de instrumento, lo cual acepta. Sancha sigue las instrucciones que le dan y pone algo de su cosecha. Así, cuando se presenta al rey de León le pide la deje pernoctar con el conde y liberarlo de los hierros, alegando que «el cauallo trauado nunque bien podie fazer fijos»³⁹. La intervención de Sancha termina en una nota de gran encomio por parte del rey de León, quien enterado de los hechos la perdona y le vaticina una fama perdurable por todo el mundo por sus buenas acciones en pro de su marido.

En el PFG Sancha y Teresa epitomizan la maldad y la bondad de la mujer casada. Mientras Teresa pone sus sentimientos personales de venganza al servicio de la discordia, Sancha en todo momento dirige sus acciones a lograr la concordia y servir los intereses de su marido. Como doncella desafía a su hermano al casarse sin su consentimiento y liberar a su prisionero, pero se puede decir que los medios justifican el fin, pues con sus actos rectifica el engaño de su hermano, cumple la promesa de matrimonio que había

39. *Primera Crónica General*, (cap. 718), ed. R. Menéndez Pidal, Madrid: Gredos, 1955, pp. 420-21.

recibido el conde y beneficia a la cristiandad, pues gracias a la liberación de Fernán González los moros son derrotados. Como desposada prueba su virtud y su castidad en el episodio del mal arcipreste. Como casada Sancha toma el lugar secundario que le corresponde, sin por ello carecer del coraje necesario para llevar a cabo la segunda liberación de su marido. En ningún momento interviene en asuntos que tengan que ver con la administración política o económica. Su actividad está circunscrita a probar su virtud y buen seso al servicio de los planes políticos de su marido.

Si Sancha es presentada como la mujer ideal porque toda su actividad se limita a servir a los intereses de su marido, guardando la subordinación que le debe, Fernán González es un caballero ejemplar por su esfuerzo en la guerra y por su defensa de la cristiandad. En la relación con su mujer es un hombre fuerte porque, pese a la situación de aparente debilidad de su primer encuentro en prisión, su matrimonio con Sancha lo había aceptado desde una posición de fuerza, después de haber vencido y matado a su padre, y al fallar por el engaño de Teresa la iniciativa la toma su intermediario, el conde Lombardo. Por tanto no se puede comparar con el matrimonio impuesto por Jimena a Rodrigo en *Mocedades de Rodrigo*, que como veremos más adelante obliga a éste a una serie de batallas que muestren su superioridad.

En cuanto a la historicidad de los hechos, tanto el PFG como las crónicas tergiversan la historia en muchos puntos. En concreto, todo lo referente a las actuaciones de Sancha y Teresa son puras invenciones. Por la documentación sabemos que Sancha era viuda por partida doble cuando se casó con Fernán González, y que no lo liberó de ninguna de sus dos prisiones. De hecho Sancha ya había muerto y el conde estaba casado en segundas nupcias cuando fue hecho prisionero por el rey de Navarra⁴⁰.

La representación de las mujeres en el poema de *Mocedades de Rodrigo* es similar a la del PFG. Nos encontramos aquí también con la mujer noble cuya única función es garantizar la legitimidad de un linaje noble o simplemente constatarlo y con las mujeres que se intercambian como tributo entre dos facciones enemigas, cuyo pago, de efectuarse, deshonor a la comunidad tributaria porque muestra su supeditación. Me refiero al tributo de las quince nobles vírgenes exigidas por el rey de Francia, el Emperador de Alemania, el Patriarca y el Papa de los cinco reinos de España, equiparable al tributo de las cien vírgenes en el PFG. Su significado en ambas obras es similar. En el PFG la mención del tributo sirve para mostrar el punto más bajo de la dominación cristiana por los moros y para realzar la importancia del liderazgo de Fernán González y sus victorias sobre ellos. En MR la exigencia del pago del tributo motiva la invasión de Francia por las tropas del rey Fernando y muestra su paridad con los que se pretenden sus señores, paridad que el autor subraya en los vv. 788-89⁴¹. Hay una diferencia en las consecuencias para el desarrollo de la obra, pues en MR tiene repercusiones directas en el desarrollo de la acción, desencadenando la quinta lid campal⁴².

El caso de la hija del conde Saboyano se puede en parte considerar similar al de las 15 vírgenes, en el sentido de que la mujer se intercambia en última instancia como tributo que debe el vencido al vencedor, con la consiguiente deshonor para el primero. Sin embargo, la exigencia inicial de ese pago no parte del vencedor Rodrigo sino del conde, quien la ofrece al castellano en matrimonio. Este intento de solucionar los conflictos por medio del matrimonio entre familias o bandos nobiliarios en contienda fue

40. R. Cotrait, *Histoire et poésie: le Comte Fernán González. Genèse de la légende*, Grenoble: Alliers, 1977, pp. 264-70 y 278-79.

41. Utilizo la ed. paleo. de A. D. Deyermond en *Epic Poetry and the Clergy. Studies on the «Mocedades de Rodrigo»*, Londres: Tamesis, 1969, pp. 221-227.

42. A. Montaner Frutos, «La *Gesta de las Mocedades de Rodrigo y la Crónica particular del Cid», en ACTAS I DEL AIHM, en prensa.

a lo largo del período medieval una forma aceptable para alcanzar la paz. Esta solución permitiría al conde obtener la libertad honorablemente, «podría yo salir de tu presión / que no fuese deshonrado» (v. 957) y beneficiaría a Rodrigo. Así, pues, la intención inicial del Saboyano no es dar a su hija en rehén, aspecto éste que estaba legislado y que excluía a las hijas o a cualquier otra mujer en este tipo de sustitución,⁴³ ni como barragana al rey Fernando, sino de darla por pareja a su captor. La intención honrosa del conde se manifiesta al subrayar que como hija única heredaría el condado, recalando así los beneficios de tal unión para Rodrigo. La respuesta de éste denota su desprecio por la propuesta y su intención de no aceptar sus términos. Rechaza la oferta de matrimonio, que califica de «mercado» (v. 961) y con gran ironía, alega que la va a dar al rey, que «es por cassar» (v. 973). La intención infamante hacia el Saboyano es evidente. Rodrigo explicita que no acepta la paz entre ambos al avisar al conde que no estará a salvo después de dar a su hija y lo alerta de que puede volver a hacerlo su prisionero (v. 975). De esta manera, la hija del Saboyano es el vehículo que sirve para mostrar la superioridad de Rodrigo y se convierte en el tributo que forzosamente debe pagar el conde, cuya liberación es ostensiblemente deshonrosa para él y para su bando. El alcance de este deshonor y la intención beligerante de Rodrigo se hace explícita cuando se la entrega al rey como barragana. El rey inicialmente la rechaza, pues dice haber salido para luchar y no para obtener hidalgas, pero la acepta encantado cuando Rodrigo le señala que esta mujer es el instrumento para deshonrar al enemigo y continuar la lucha:

«Sennor fazed lo priuado
embarraganad. afrancia / Sy adyos ayades pagado
Suya sera la deshonra yrlos / hemos denostando.
Assy bolueremos con ellos / la lid enel campo.
(vv. 986-89)

Esta manera de trastocar la finalidad con que la mujer fue ofrecida, permite a Rodrigo volver las tornas respecto a la situación inicial de los dos bandos en una inversión perfecta. Si antes se les exigía dar un tributo de quince doncellas, ahora han resarcido la injuria con la obtención de otra virgen que como las que se dan en tributo se convierte en su posesión y puede ser forzada impunemente⁴⁴.

La infanta de Saboya vuelve a aparecer en el último episodio conservado del texto. El hijo que pare y que es raptado por el Papa y pro-ahijado por los demás líderes enemigos sirve para llegar a una tregua entre los bandos contendientes. De esta manera, esta mujer sólo por su maternidad puede servir para la tarea para la que en un principio se la quiso asignar.

La Saboyana se presenta como una mujer pasiva, contrapartida de las quince vírgenes. No es, sin embargo, un simple objeto de placer erótico, como su descripción física podría hacernos suponer (vv. 965-67), sino un objeto que representa el poder del grupo que la detenta.

Jimena Gómez a diferencia de la Saboyana es una mujer activa e inteligente. La importancia de Jimena en MR es mayor de lo que su breve presencia textual puede hacernos pensar, pues gracias a su actividad es desencadenante crucial de la acción⁴⁵. Como Sancha en el PFG, Jimena contrae matrimonio con el asesino de su padre. A

43. H. Dillard, *Daughters*, p. 15, menciona en los casos del padre rehén en territorio musulmán.

44. A. D. Deyermond, *Epic Poetry*, p. 21, piensa que Rodrigo anima a Fernando a seducirla, pero el texto explicita que el objetivo es la deshonra.

45. A. Montaner Frutos, «La *Gesta», argumenta que la estructura tipo del MR acabaría inicialmente en las bodas, pero que posiblemente las lides fueron cobrando tal importancia en el relato que se desvincularían del voto y la última lid desplazaría el matrimonio previsto.

diferencia de Sancha, sin embargo, Jimena es la que tiene la iniciativa en este matrimonio, matrimonio que reivindica como un acto de derecho y que pide como acto de justicia compensatoria al rey Fernando.

Se trata en mi opinión de un matrimonio compensatorio. Aunque el matrimonio compensatorio no aparece en la legislación castellana bajo este supuesto, el que obliga al asesino a casarse con la hija del asesinado, la ley permite en ciertas circunstancias un matrimonio compensatorio comparable entre la mujer raptada y/o violada y el raptador y/o violador. Con frecuencia el rapto y la violación están ligados en la legislación tanto en el *Fuero Juzgo* como en los fueros municipales castellano-leoneses y navarros. En ambos casos los fueros consideran este delito como el más grave que un hombre puede perpetrar contra otro después del asesinato u homicidio. El castigo podía conllevar la muerte del culpable o una alta pena pecuniaria y ser declarado enemigo de la familia⁴⁶. Esto ocurría porque el crimen se consideraba un delito cometido contra todo el clan familiar y contra la patria potestad, independientemente, en el caso del rapto, de si había sido llevado a cabo con consentimiento o no de la mujer⁴⁷. Cuando se cometía contra una mujer soltera la pena se podía resarcir por el matrimonio compensatorio que obligaba al raptor o violador a casarse con la mujer, siempre que fuera digno de ella y se aviniera con su familia. Esta estipulación compensatoria se expresa claramente en la familia de fueros de Jaca-Estella-San Sebastián que permiten que el hombre se case con la mujer por compensación en el caso de que sea de su mismo «status» o superior, siempre que la familia se avenga a ello. En el caso de ser de «status» inferior, el raptor/violador debe proporcionar a la mujer un marido que sea digno de ella. En caso de que el hombre se negara o no hubiera avenencia entre las partes, debía ponerse a disposición de los parientes de la mujer⁴⁸.

Pienso que el paralelo de este matrimonio compensatorio con el matrimonio entre la mujer y el asesino de su padre estriba en que en el caso de delitos de rapto o violación el padre era verdaderamente el objeto último del delito, al ser la persona responsable de mantener el honor familiar, por lo que el agresor de la hija se convertía en agresor del padre, y así lo contemplan los fueros⁴⁹.

El carácter compensatorio del matrimonio de Jimena es evidente y se explicita en la formulación de la reclamación que hace en la corte. Jimena apela a la obligación real de hacer justicia a las huérfanas, sin que inicialmente indique la compensación legal que espera ni el castigo que Rodrigo merece, limitándose simplemente a exponer su querella y a someterse al vasallaje del rey con el acto de besarle las manos. Oída la querella, el rey teme castigar a Rodrigo por las consecuencias negativas para su reino que el castigo puede acarrear. La prudente Jimena ve éste como el momento propicio para exponerle su plan: propone el matrimonio compensatorio con Rodrigo que evitará el peligro de enfrentamiento entre el rey y su vasallo, solucionará la enemistad entre las familias Díaz y Gómez y le hará obtener la justicia que ella reclama y que el rey debe impartir. La medida de Jimena en su petición es tal que es aceptada de inmediato (v. 380). El rey dispone que se haga ese acto de justicia y ordena venir a Rodrigo a su presencia para llevar a cabo la «traditio» y los esponsales.

46. Ver nota 35.

47. M. Rodríguez Gil, «Las posibilidades de actuación», pp. 109-111.

48. L. M. Díez de Salazar, «La mujer vasco-navarra en la normativa jurídica», en *Mujeres medievales*, pp. 100-102.

49. M. Rodríguez Gil, «Las posibilidades de actuación», p. 111; H. Dillard, «Women in Reconquest Castile: The «Fueros» of Cuenca and Sepúlveda», en *Women in Medieval Society*, ed. S. M. Stuard, Philadelphia: U. of Pennsylvania Press, 1976, pp. 84-85.

El hecho de que sea Jimena quien explicita la compensación que por derecho le corresponde puede resultar sorprendente, no tanto por tratarse de su matrimonio con el asesino de su padre, como por haber encontrado ella la solución cuando el rey estaba temeroso de qué vía tomar. Evidentemente, el matrimonio no era el único veredicto posible. Sin embargo, el matrimonio compensatorio, como todo matrimonio exigía la anuencia de las partes y especialmente la del clan familiar de la mujer⁵⁰. Por tanto es importante el hecho de que fuera Jimena quien lo propusiera, pues no le podía ser impuesto a la fuerza y, al haberse erigido en responsable de obtener justicia para su familia, ha obtenido implícitamente el consentimiento familiar de actuar de la manera más adecuada para obtener la compensación legal que reclama (357-59). La reclamación de Jimena se reitera cuando ya llegado Rodrigo a la corte, le dice al rey: «Sennor munchas mercedes. / Ca este es el conde que yo demando» (v. 435), palabras que sirven también para explicitar su aceptación de los esponsales que tienen lugar a continuación.

Las palabras que Rodrigo dirige al rey muestran que para él este matrimonio es una imposición: «Sennor vos me despossastes./ mas a mj pessar que de grado» (v. 438), por lo que resulta claro su carácter de compensación legal. Aunque Rodrigo acepta el veredicto, acatando así la autoridad jurídica del rey sobre él, el juramento de romper el vínculo del vasallaje y no consumir carnalmente su matrimonio hasta no haber ganado cinco lides campales establece las condiciones que Rodrigo impone para consumarlo. Con este voto Rodrigo deja sentado que pese a no haber partido de él la iniciativa del matrimonio, será él quien ordene y mande en su relación con Jimena. Con esta actuación Rodrigo se erige en señor y superior de su mujer, la cual desaparece del texto.

La importancia de Jimena es pues extraordinaria en esta obra al ser quien con su querella al rey desencadena indirectamente el voto de las cinco lides y por tanto el resto de la obra. Su representación como mujer de acción y de iniciativa es indudable. Su actuación es aprobada porque permanece dentro de los límites de lo que se permite hacer a una mujer. Jimena obtiene el permiso de sus hermanos para reclamar justicia al rey; su reclamación es consonante con el derecho y además encuentra el mejor modo de resolver de manera armónica la enemistad entre las dos familias. Toda su actuación guarda el decoro, la humildad y el respeto que una mujer debe tener como norte de su conducta. Jimena es mesurada y pide medida a sus hermanos; mientras éstos pretenden recurrir a la venganza privada para dirimir sus conflictos con Rodrigo, Jimena les aconseja querellarse al rey; al llegar a la corte no actúa de manera orgullosa, sino que «llorando delos [ojos]» (v. 364) pide al rey piedad y reclama derecho; se muestra humilde cuando le pide al rey que le case con el asesino de su padre: «sennor. non lo tengades a mal» (v. 374) y señala que esto pondrá fin a su querella y traerá la paz a los reinos (vv. 374-76). Jimena es pues una mujer cuya actividad redunde en beneficio de la corona y de la nobleza al poner su inteligencia al servicio de la armonía y someterse al derecho. Su actuación es puntual, pero decisiva. Una vez terminado su cometido, casada con Rodrigo, establecida la paz, su función termina. Como mujer casada Jimena está supeditada al marido, que ha puesto las condiciones de su relación y su presencia es innecesaria⁵¹.

Si recapitulamos el tipo de mujer presentada en los tres textos analizados, veremos que las mujeres están representadas como algo muy valioso para los varones y su sociedad, actúen o sean pasivas. Su importancia radica, en última instancia, no en quiénes son de manera concreta, sino en qué representan para esta sociedad dirigida por los varones y al servicio de sus intereses y ambiciones.

50. H. Dillard, *Daughters*, pp. 144-47.

51. Ver nota 45.

Entre las mujeres pasivas están Jimena Díaz y sus hijas en el PMC y la Infanta Saboyana en el MR. Pese a su pasividad, su mera existencia es importante porque funcionan como símbolos del «status» del hombre a quienes están ligadas por matrimonio o parentesco y de la sociedad masculina que debe protegerlas. Cualquier atentado contra estas mujeres se considera una deshonra para los hombres a cuya custodia están. Por ello se intentará casarlas adecuadamente, en el caso de ser solteras, de manera que el intercambio de la mujer y la unión de las familias que de ello resulte sea beneficioso y honorable para las partes implicadas. En el caso de que el matrimonio fracase o el intercambio sea impuesto y no tenga como fin el matrimonio, la deshonra de los varones es inmediata y se verán obligados a actuar contra los traidores o los enemigos para limpiar su honor. En estas mujeres víctimas de agresiones, siempre de índole sexual, no recae ni la gloria ni el deshonor, como manifiesta la legislación y la literatura coetánea⁵².

En el grupo de mujeres activas están Teresa y Sancha en el PFG y Jimena en MR. Las acciones de todas ellas repercuten directamente en la vida y en las acciones de Fernán González y de Rodrigo Díaz. El criterio de bondad o maldad radica en los objetivos que se proponen, en la forma de llevarlos a cabo y en sus consecuencias, siendo fundamental que no obren en beneficio propio ni por motivos de venganza, sino en beneficio de la comunidad masculina,

Como conclusión creo que puede afirmarse que la representación de estas mujeres nos dice más del modelo de mujer que se quiere proponer que dar cuenta del que existe. Jimena Díaz, Sancha y Jimena Gómez son mujeres que responden en última instancia al mismo modelo, del que Teresa es el reverso. Son mujeres cuya actividad debe tener como único objetivo el matrimonio y dentro de él la subordinación a la autoridad del marido. Aunque esto, en términos generales está en consonancia con la ideología coetánea, estas obras literarias responden a una ideología estática que excluye la actividad de la mujer del ámbito económico y la limita en el político, por lo que les asigna un papel sin duda, de menor importancia del que las mujeres desarrollaron en la vida real durante el período que nos ocupa y del que la legislación les otorgaba dentro de la institución del matrimonio.

52. Por ejemplo en el *Libro de Apolonio*, ed. C. Monedero, Madrid: Castalia, 1987, estrs. 7-12.